JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-477

Se inadmite la anterior demanda ejecutiva impetrada mediante apoderado judicial por EL BANCO DAVIVIENDA contra LUIS ALFONSO RODRIGUEZ MORENO para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se alleguen los certificados de tradición de los inmuebles hipotecados expedido con una antelación no superior a un mes, a efectos de cumplir con el requisito establecido en el numeral 1º del Art. 468 del C. General del Proceso.

Reconocer al doctor MIGUEL ANGEL ARCINIEGAS BERNAL como apoderado judicial de la entidad ejecutante en los términos y para los fines del memorial poder anexo.

NOTIFIQUESE.